



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN No. 152 DE 2019**

( 08 NOV. 2019 )

Por la cual se aprueban cambios en la representación de activos del Sistema de Transmisión Nacional.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los decretos 1524 y 2253 de 1994 y 1260 de 2013, y

**CONSIDERANDO QUE:**

De acuerdo con lo previsto en los literales c) y d) del artículo 23 y en el artículo 41 de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, definir la metodología de cálculo y fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas.

Mediante la Resolución CREG 011 de 2009 se estableció la metodología y fórmulas tarifarias para la remuneración de la actividad de transmisión de energía eléctrica en el Sistema de Transmisión Nacional, STN.

Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., mediante comunicaciones radicadas en la CREG con los números E-2019-010124 y E-2019-011853, informó a la CREG que autoriza a la empresa Intercolombia S.A. E.S.P. para que represente ante el LAC los activos que fueron objeto de la convocatoria UPME 03-2016.

En el mismo sentido, mediante las comunicaciones con radicados CREG E-2019-010244 y E-2019-011748, la empresa Intercolombia S.A. E.S.P. solicita a la CREG autorización para representar los activos mencionados.

Los ingresos esperados por la ejecución del proyecto objeto de la convocatoria UPME 03-2016 fueron oficializados mediante la Resolución CREG 092 de 2016.

Teniendo en cuenta que los activos objeto de la convocatoria UPME 03-2016 tienen esquema de remuneración propio, no es necesario que los mismos sean vinculados a la base de activos de la empresa Intercolombia S.A. E.S.P. para recibir su respectiva remuneración.

Sr.

PB

Por la cual se aprueban cambios en la representación de activos del Sistema de Transmisión Nacional.

De acuerdo con lo anterior y la solicitud presentada por la empresa Intercolumbia S.A. E.S.P., se considera que: i) no existe impedimento para aprobar la representación de los activos objeto de la convocatoria UPME 03-2016 por parte del solicitante y, ii) no es necesario modificar la base de activos, el ingreso anual ni las demás variables aprobadas a Intercolumbia S.A. E.S.P. en la resolución CREG 177 de 2013.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 957 del 8 de noviembre de 2019, aprobó la presente resolución.

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1. Cambio de representación.** A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, Intercolumbia S.A. E.S.P. actuará como representante ante el LAC, en reemplazo de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., de los activos que hacen parte del proyecto objeto de la convocatoria UPME 03-2016, que están en operación, corresponden a activos de uso y su remuneración corresponde a la aprobada mediante la resolución CREG 092 de 2016.

Además, con respecto a los citados activos, Intercolumbia S.A. E.S.P. asumirá los derechos adquiridos por Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. en virtud de la resolución enunciada y las obligaciones que le imponga la normativa vigente.

**Artículo 2. Recursos.** La presente resolución deberá notificarse a Intercolumbia S.A. E.S.P. y a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. Contra lo dispuesto en este acto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a 08 NOV. 2013

  
**DIEGO MESA PUYO**  
Viceministro de Energía  
Delegado de la Ministra de Minas y  
Energía  
Presidente

  
**CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA**  
Director Ejecutivo

